

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 54.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sabados** de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Num. suelto 1 y 1/2 id.

Sábado 5 de Mayo.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Caceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 89.

En la noche del 22 al 23 de Abril último fueron hurtadas las caballerías cuyas señas a continuación se expresan, de la propiedad de Candido Nieves, y Manuel Lopez, vecinos de Valencia de Alcántara, por cuyo motivo se sigue causa criminal en el Juzgado de primera instancia del partido.

En su virtud, encargo a los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil de la misma y demás dependientes de mi autoridad, procuren hallar las citadas caballerías, y si fueren encontradas las detendrán con las personas que las conduzcan, si no justificaren su legítima procedencia, y se remitirán a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara.

Caceres 4 de Mayo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Señas de las caballerías.

Una jaca pelo negro, alzada cerca de la marca, patialzada, hierro de la zona fiscal, recién cortada la cin y cumple cinco años en estas yerbas.

Una jumenta rucia, pequeña, recién parida y cerrada, no lleva cría.

CAPITANIA GENERAL

DE ESTREMADURA.

Artículos del reglamento expedido por S. M. en 19 de Agosto de 1857, que interesa conocer a los que deseen ingresar en la Escuela del cuerpo de Estado Mayor en clase de alumnos.

(Conclusion.)

Art. 26. Los examinados que por enfermedad u otra cualquier causa no hubiesen podido asistir a los ejercicios, o se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho a ser examinados en aquel año, debiendo amper ser calificados con las notas de desaprobación

los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 27. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general propondrá para alumnos de la Escuela a los que hubiesen sido aprobados, o a los primeros de estos, con arreglo a sus censuras, y sin distinción de clases, si su número excediese al de las vacantes.

A los que no tuvieren cabida despues de ser aprobados se les expedirá por el Director de Estudios una certificación que acredite las censuras que hubieren merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusion sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda jamás servirles para ingresar en la Escuela.

Art. 28. Los alumnos recién nombrados tienen opción a ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de Bueno por unanimidad, y la aprobacion de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se consideren con la aptitud necesaria podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de examen del primer año.

Art. 29. El día 1.º de Setiembre en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado a su clase, a los paisanos se les sentará su plaza en la oficina del detall, para que, como soldados distinguidos, principien a contarse sus servicios desde este día, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demás, a quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en Caja un trimestre de ellas a razon de 12 rs. diarios, que se les distribuirán por mesadas: este depósito será precisamente renovado antes de los veinte días de su extincion con la entrega de la última mensualidad; y el alumno que demorase dos meses la reposicion, se considerara retirado de la Escuela.

El Director de Estudios solicitará del Director general copia de las hojas de servicio correspondientes a los alumnos que, procedentes de las armas e institutos del Ejército, hayan sido admitidos en la Escuela: el Director general las reclamará de los Directores e Inspectores respectivos, quienes las enviarán conceptuadas, para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está prevenida para los Oficiales de Estado Mayor, y segun las instrucciones del Director general del Cuerpo.

Art. 30. Los alumnos de todas clases serán promovidos a Subtenientes vivos y efectivos de infantería al pasar al

pasar al tercer año de estudios, debiendo retirar entonces los depósitos de asistencias, y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

Art. 31. Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafon del arma a que pertenezcan el lugar que les corresponda por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

Art. 32. En los dos primeros años los Oficiales efectivos con sueldo disfrutará el que corresponde a sus empleos en infantería, y los graduados, efectivos sin sueldo y distinguidos de 120 rs. mensuales por todo haber, que se destinarán a los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sueldo correspondiente a sus empleos en infantería.

Art. 33. Todos los Oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del Cuerpo para el entretimiento de las terceras clases, pero no excederá la cuota señalada en ningun caso de 20 rs. mensuales.

Art. 34. Todos los años al abrirse las clases deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que serán rubricados por los Profesores respectivos en la primera y última hojas, a fin de impedir que pasen de unos a otros y procurar que cada cual conserve los para recordar en todo tiempo los principios que una vez aprendieron. En la clase de dibujo presentarán tambien un estuche de matematicas, arreglado al modelo que les manifestará el Profesor de ella, como asimismo los efectos y enseres necesarios a los trabajos de la misma, en la que solo se les facilitará el papel.

Art. 35. El alumno mas antiguo entre los de mayor empleo efectivo del Ejército, correspondientes a cada año, será Jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los Sargentos encargados de compañía, vigilando la policia, el orden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurran durante los ejercicios a sus Profesores y al Subprofesor de semana.

Art. 36. La constante aplicacion y asidua asistencia a las clases, unidas a la observancia estricta de los preceptos de la Ordenanza, en que la más pequeña infraccion debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar a los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Cualquiera relajacion en esta parte será castigada en proporcion de su importancia, y segun lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

Art. 37. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudios, y sean aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el Cuerpo en clase de Tenientes, arreglando las antigüedades por su suficiencia: para este

objeto se reunirán las censuras de dichos exámenes generales con las de los finales de año, dando a cada nota los valores numéricos siguientes: **Atrasado 0; Mediano 1; Bueno 2; Muy bueno 4; Sobresaliente 8.** La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figurán los números correspondientes a los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado segun el cual tendrá el promovido colocacion en la escala, con preferencia a los que lo obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la edad.

PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 38. Lo conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y cuatro clases en cada uno, del modo siguiente:

Primer año.

Primera clase.—Geometría analítica y calculos diferencial e integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos.

Clase de dibujo.—Dibujo geométrico, comprendida la perspectiva lineal.

Segunda clase.—Geometría descriptiva y sus aplicaciones al dibujo.

Tercera clase.—Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitan inclusive, órdenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales, táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instruccion individual de infantería y caballería, y las de compañía, batallon, escuadron y batería.

Segundo año.

Primera clase.—Principios de cosmografía, geodesia y topografía, con el conocimiento y práctica de los instrumentos.

Clase de dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva aérea.

Segunda clase.—Mecánica, física y nociones de química.

Tercera clase.—El idioma que se designe.

Tercer año.

Primera clase.—Organizacion militar, administracion militar, táctica de todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia.

Clase de dibujo.—Dibujo geográfico y topográfico.

Segunda clase.—Conocimiento del material de artillería, principios de fortificacion permanente, su ataque y defensa, y minas; la fortificacion de campaña con toda extension: puentes militares, reconocimientos y castrametacion.

Tercera clase.—Esgrima.

Cuarto año.

Primera clase.—Geografía militar:

Complemento de las Ordenanzas generales del Ejército; los artículos de las de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y éstos: legislación militar; rudimentos de derecho internacional; fuero de extranjeros; procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra: se comprenderá en esta parte la exposición de los principios generales de instrucción y despacho de los expedientes y asuntos en que conocen los Generales en Jefe: Capitanes Generales y demas Autoridades, á cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicación teórica y práctica del sistema mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

Clase de dibujo.—Dibujo de paisaje.
Segunda clase.—Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó más importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

Tercera clase.—Equitación.
Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el examen á fines de Abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

Por Real orden de 31 de Diciembre de 1861, se ha dispuesto que los individuos de tropa de todas las armas e institutos del Ejército tienen opción á presentarse en los exámenes de ingreso de esta Escuela, con tal que reúnan las condiciones reglamentarias exigidas á los paisanos, y con la restricción de que si son desaprobados por falta de aptitud, ó después de admitidos no concluyen los estudios, sea precisa condición que vuelvan al Cuerpo de su procedencia, en la clase que ántes tenían, á extinguir el tiempo de su empeño.

PROGRAMA

APROBADO POR EL EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO EN 11 DE NOVIEMBRE DE 1856 PARA EL EXAMEN DE INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DEL MISMO CUERPO.

PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reducción de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formación de su cuadrícula.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes.

Descripción y uso del globo terrestre artificial.

Geografía física.

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del Océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra.

Geografía política.

Su división en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripción del Asia, Africa y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres periodos en que se considera dividida la geografia de la edad media, con expresion de los estados que se formaron en cada uno de dichos periodos.

Moderna.

Descripción general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extensión, así como las de sus colonias.

Descripción del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripción de la Oceanía, considerando la dividida en Oceanía occidental ó Malaisia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía oriental ó Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su división en antigua, de la edad media y moderna, como la subdivisión de cada una de estas tres partes en épocas y número de años que abrazan estas últimas.

1.ª Epoca de la historia antigua, desde Adán hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal.

2.ª Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.ª Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundación de Roma.

4.ª Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundación de Roma hasta la del imperio de los persas.

5.ª Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundación del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.ª Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extensión del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religión cristiana.

7.ª Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.ª Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo Magno, ó desde la división del imperio romano hasta la restauración del occidente por los francos.

2.ª Desde Carlo Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.ª Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colon, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo-Mundo.

4.ª Epoca de la edad moderna. Desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolución francesa.

2.ª Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleón, ó desde el principio de la revolución francesa hasta la disolución del imperio francés.

3.ª Desde la caída de Napoleón I hasta el advenimiento de Napoleón III, ó desde la disolución del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.ª Epoca. Dominación de los cartagineses en España.

2.ª Dominación de los romanos.

3.ª Dominación de los godos hasta la irrupción de los sarracenos.

4.ª Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y después de Leon durante la dominación expresada.

5.ª Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Leon hasta la incorporación definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación á la de Castilla.

6.ª Reinados de la casa de Austria.

7.ª Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

1. Numeración.

2. Cálculo de los números enteros.

3. Fracciones ordinarias.

4. Números complejos.

5. Fracciones decimales.

6. Sistema métrico.

7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración, y la de la divisibilidad de los números.

8. Fracciones decimales periódicas.

9. Fracciones continuas.

10. Elevación á potencias y extracción de raíces de todos los grados.

11. Señales de incommensurabilidad de las raíces.

12. Proporciones.

13. Progresiones.

14. Logaritmos.

15. Método abreviado de multiplicar.

16. Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen 0 ó 0 por límite.

18. Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

1. Nociones preliminares.

2. Operaciones de algebra.

3. Resolución de las ecuaciones de primer grado, y su discusión.

4. Teoría de las desigualdades.

5. Análisis indeterminada de primer grado.

6. Ecuaciones de segundo grado.

7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.

8. Máximos y mínimos.

9. Cálculo de las expresiones imaginarias.

10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

11. Progresiones y series.

12. Fracciones continuas.

13. Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.

14. Teoría de las funciones derivadas.

15. Cantidades que se reducen á % etcétera.

16. Máximo comun divisor algebraico.

17. Teoría general de ecuaciones.

18. Teoría de la eliminación.

19. Transformación de ecuaciones.

20. Raíces iguales.

21. Ecuaciones susceptibles de reducción.

22. Resolución de las ecuaciones numéricas.

18. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.

24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.

25. Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

1. Nociones preliminares.

2. Rectas que se cortan.

3. Teoría de las rectas paralelas.

4. Propiedades generales de la circunferencia.

5. Angulos á su medida.

6. Triángulos y condiciones de su igualdad.

7. Cuadriláteros y polígonos en general.

8. Circunferencias tangentes y secantes.

9. Líneas proporcionales.

10. Semejanza de polígonos.

11. Polígonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro.

12. Superficie de las figuras planas y su comparación.

13. Del plano y de su combinación con la línea recta.

14. Angulos diédros y poliedros.

15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los triédros en particular.

16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

17. Superficie y volumen de los poliedros.

18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

19. Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

20. Triángulos polares.

21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.

22. Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

23. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometría rectilínea.

1. Nociones preliminares.

2. Funciones circulares.

3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.

5. Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.

2. Resolución de los triángulos esféricos.

INDICACION DE LOS AUTORES QUE PUEDEN SERVIR PARA LA PREPARACION.

Primer ejercicio.

Geografía, por Verdejo.

Historia universal, por id.

Id. de España, por D. Alejandro Gomez Ranera.

Segundo ejercicio.

Aritmética, por Bourdon ó Girodte.

Algebra, por id id.

Tercer ejercicio.

Geometría, por Vincent, Legendre ó Girodte.

Trigonometría rectilínea, por id. id.

Idem esférica, por Girodte.

NOTAS.

1.ª En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.

2.ª La indicación que se hace de los autores no excluye á otro cualesquiera que tratan con igual ó mayor extensión las materias del examen.

ESCUELA ESPECIAL de Administración militar.

Acordada por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo la provision de 30 plazas de alumnos para reconstituir el personal escolar al tipo normal, estable

ido en el art. 2.º del reglamento vigente, en el curso de 1866 á 1867, y autorizada por S. E. la consiguiente convocatoria á exámenes para optar á ocupaciones, se publica el presente llamamiento, á tenor de lo prescrito en el artículo 74.º á fin de que los aspirantes tengan entendidos los siguientes supuestos á que deberán atenerse, tanto respecto á la oportunidad y circunstancias de sus gestiones, cuanto á la aptitud que habrá de exigirseles en el concurso, y á la perspectiva de interés que se ofrece á su pretensión.

1.º Las indicadas plazas se adjudicarán á los 30 examinados á quienes en virtud de las pruebas de los ejercicios y demás consideraciones que se dirán, resultasen asignadas por los tribunales de examen las notas más aventajadas entre los aprobados de todo el concurso; y una vez cubierto el citado número, quedará el resto de los aspirantes sin opción á ingreso, aunque aparezcan con calificaciones aceptables.

2.º Los admitidos entrarán á figurar en el primer año de enseñanza de la carrera, siendo tres los que la constituyen, no pudiéndose pasar de uno á otro sin haber sido aprobado en el inmediato inferior, y no habiendo derecho á repetir más que una vez cualquiera de ellos. Los cursos durarán desde 1.º de Setiembre á fin de Junio.

3.º La edad requerida para presentarse á concurso es la de 17 años por lo menos y de 23 á lo más, en 1.º de Setiembre del año actual.

4.º La aptitud física de los aspirantes se someterá á un reconocimiento facultativo en que regirán las bases dictadas en los cuadros de exenciones de esta especie para el servicio militar, y la determinarán una salud perfecta, la ausencia de toda lesión orgánica de las que exceptúan de aquel servicio, y un desarrollo corporal que corresponda á la edad del interesado.

5.º Las instancias en solicitud de examen se producirán por los mismos aspirantes, y de su puño y letra, al Excelentísimo Sr. Director general de Administración militar, expresando en ellas el punto en que residan y las señas más adaptadas para que se les comunique cualquier resolución. Vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Su partida de bautismo.
- 2.º La de casamiento de sus padres, ambas legalizadas en debida forma, en defecto de esta última, el documento público y fehaciente que acredite haber sido legitimado el solicitante.
- 3.º Copia del Real despacho, título ó nombramiento del padre, si este fuere empleado del Gobierno; y si no lo fuere, certificación de la Autoridad competente, donde conste la profesión, ejercicio ó modo de vivir del mismo, ó la que hubiera tenido y tenga el hijo, si su padre no existiese.

Una obligación del padre, tutor ó encargado del pretendiente, comprometiéndose á asistirle con cuanto necesite para su decorosa manutención; depositando en las cajas del Tesoro una anualidad de asistencias, ó sean 360 escudos, á disposición del Director general, á cuyo efecto unirá á la instancia, el recibo ó carta de pago del depósito, en la inteligencia de que, de no llenarse esta formalidad dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, perderá su derecho al examen.

Una certificación del Gobernador civil de la provincia, del Inspector de Vigilancia ó del Alcalde constitucional, según fuere el punto de residencia, donde conste la buena conducta del interesado. Fé de soltería del mismo, librada por el Cura párroco y legalizada.

En virtud de soberana resolución dictada sobre consulta de esta Escuela, relativa al actual llamamiento, se deberán acompañar á las instancias, además de los justificantes anteriormente prescri-

tos, certificados de cuantas materias hayan aprendido los solicitantes, firmados estos documentos por los Directores de los Institutos ó Colegios en que las hubiesen cursado, y precisamente por los Profesores de quienes hubiesen recibido respectivamente la enseñanza.

6.º Los jóvenes que hayan sido admitidos en los Colegios militares, y los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre ó madre en esta Escuela, solo presentarán los documentos personales, á saber: la fé de bautismo, la de soltería, la certificación de buena conducta, los antedichos certificados de estudios y la obligación de asistencia. Los jóvenes admitidos anteriormente en Colegios militares deberán justificar las causas por que abandonaron la carrera á que se dedicaban, acompañando á su expediente el oficio original de su baja en aquellos establecimientos.

7.º Si los aspirantes residiesen con sus familias en esta corte, la obligación de asistencia arriba designada se reducirá únicamente al compromiso de sostenerlos con el correspondiente decoro durante sus estudios.

8.º Están relevados del depósito de la anualidad de asistencias los hijos de los Jefes y Oficiales de los cuerpos é institutos del ejército y Armada en activo servicio, bastando solo que la obligación se extienda en papel sellado de la clase correspondiente, autorizándola un Comisario de Guerra.

9.º Las solicitudes, así documentadas, habrán de llegar á manos del Excelentísimo Sr. Director general de Administración militar antes del día 1.º de Junio del corriente año, transcurrida cuya fecha no será admisible ninguna. La subsanación de los defectos ó omisiones que se noten en los expedientes oportunamente iniciados solo tendrá de próroga 15 días sobre aquel término, esto es, hasta el 15 del mismo Junio en que deberán quedar solventados los aludidos inconvenientes, so pena de nulidad de la solicitud en cuyos conceptos deberán los interesados ó sus representantes acercarse con frecuencia á la Dirección para enterarse del estado de aquellas.

10. En el día 30 del repetido mes se han de presentar en la Escuela todos los aspirantes cuyas solicitudes á examen hubiesen obtenido aprobación, para señalarseles días en que experimentar el reconocimiento facultativo.

11. En el día 30 de Julio siguiente se verificará entre los que hubiesen resultado títeres del antedicho reconocimiento el sorteo que ha de establecer el orden con que han de ir acudiendo á los ejercicios de examen, no habiéndose lugar á ser incluido en estos actos si no se hubiese entrado en el referido sorteo.

12. Los exámenes de ingreso darán principio en 1.º de Agosto sucesivo, y se dividirán en dos ejercicios:

Comprenderá el primero, gramática y ortografía castellanas. Consistirá este examen en el desarrollo por escrito de un sencillo tema sacado á la suerte, y analizado después por analogía y sintaxis con las reglas de ortografía prácticas, debiendo los aspirantes escribir bien y correctamente; este ejercicio servirá además de examen de escritura. Traducción fácil y correcta del francés Historia de España.

El segundo ejercicio comprenderá Aritmética en toda su extensión. Algora hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive. Partida doble y cambios.

13. La instrucción en estas materias se deberá probar con la extensión que marquen los programas que al efecto se redacten con aprobación del Excmo. señor Director general.

Los examinandos contestarán á tres preguntas por lo menos de cada programa, sacadas á la suerte. Las censuras que se asignarán á la prueba de cada una de las materias serán las de sobresaliente, muy bueno, bueno, mediano y

atrasado: las cifras numéricas con que se denotarán estos distintos resultados serán un 0 para sobresaliente; el 7 y 8 para las gradaciones del muy bueno; el 4, 5 y 6 para las del bueno; el 1, 2 y 3 para las del mediano, y con el 0 se acusará el completo atraso.

No pasará al segundo ejercicio el aspirante que no fuese aprobado en el primero. Solo se considerarán aprobados los que alcancen cuando menos la censura de bueno por pluralidad de votos en todas las materias; y bastará para ser aprobado el merecer la de mediano en cualquiera de ellas.

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no asistiesen á los ejercicios, ó se retrasasen sin concluirlos, perderán todo el derecho á ser examinados en este concurso.

14. Concluido cada uno de los ejercicios en que se divide el examen, se publicarán los nombres de los que hubiesen sido aprobados en el mismo, con la suma de las notas que individualmente hayan alcanzado; y una vez terminados los exámenes de ingreso, se formará una relación general de todos los que resulten en aquel caso, por el orden riguroso de preferencia que pida la superioridad del número de sus censuras.

Si dos ó más pretendientes hubiesen obtenido iguales cifras, serán colocados con preferencia en la relación los que en sus expedientes hayan probado estudios universitarios que aventajen; y en absoluta igualdad de todas las circunstancias prevalecerá la mayoría de edad.

Por el orden riguroso de preferencia que aparezca en dicha relación se nombrarán los que deban ingresar de alumnos.

15. Los aprobados que pudiere haber por cima del número de plazas prefijadas, ó sean los sucesivos á los 30 que figuren como primeros en la lista de aprobación, quedarán excluidos de todo derecho al actual ingreso, y no lo podrán alegar tampoco para otro cualquiera que en adelante se promueva con ocasión de nuevas vacantes, sino á virtud de otro examen.

Sin embargo, para el solo objeto de hacer constar que no ha consistido en falta suya el no haber sido admitidos, se les librará certificación de las censuras que hayan alcanzado.

De igual documento se proveerá á aquellos que por enfermedad ú otras causas no completaron sus ejercicios.

16. En el día 1.º de Setiembre se presentarán los alumnos en la Escuela con el uniforme señalado á su clase.

Verificarán un depósito de 50 escudos en la caja del Establecimiento, con destino á responder de los desperfectos que indebidamente ocasionen, así como á remediar necesidades perentorias del interesado, á que su familia no pueda ocurrir oportunamente. Este depósito es obligatorio á todos sin excepción, y debe matenerse íntero por medio de la reposición inmediata, siempre que se desmembre.

17. La Escuela facilita, y seguirá facilitando, gratuitamente á los que deseen pertenecer á ella como alumnos la Instrucción impresa que determina las bases del ingreso y estudios en la misma, de cuyo documento podrán adquirir indicaciones más detalladas.

Madrid 27 de Marzo 1866.—El Brigadier Director, Juan Nepomuceno Servert.—Aprobado.—Quesada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

La corporación municipal que presido, asociada del número suficiente de vecinos representantes de las clases del pueblo, ha acordado el arriendo en pública subasta en caso de que los cosecheros y fabricantes no cubran su encabezamiento como primer medio, en conjunto ó separadamente, con la exclusiva al por menor de las especies que

constituyen el encabezamiento general de la contribución de consumos de este pueblo para el año económico próximo venidero de 1866 á 1867, en los días 13 y 20 del próximo mes de Mayo, de once á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y tipos siguientes:

ARTÍCULOS	Derechos para el Teoro.	45 por 100 para gastos provinciales municipales.	45 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 del 0.332 para la cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino	110 900	49 860	49 860	6 616	216 936
Carne en vivo	118 900	3 750	3 750	1 700	16 270
Carne en maten.	68 200	30 713	30 713	3 882	133 698
Acuña	90 800	40 875	40 875	5 170	217 720
Jabón	31 100	14 456	14 456	1 830	62 810
Aguardiente	408 800	183 950	183 950	23 921	1 800 91
Total	719 100	323 604	323 604	40 899	1 407 295

Lo que se hace notorio por medio del Boletín oficial para los que gusten interesarse en la subasta.

Arroyomolinos de la Vera 30 de Abril de 1866.—El Alcalde, Rafael Vicente.—El Secretario, Bernardo Garzon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLIVA DE PLASENCIA.

El Ayuntamiento que presido y asociados ha acordado la subasta de los ramos de consumo de este pueblo para el próximo año económico de 1866 á 1867, con la exclusividad en las ventas al por menor, á cuyo fin se han señalado los días 13 y 20 del próximo mes de Mayo y tercero en su caso el 27 del propio mes, de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y tipos que á continuación se espresan, á saber:

ARTÍCULOS	Derechos para el Teoro.	45 por 100 para gastos provinciales.	45 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de la cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino	360	162	162	18	660
Carne en vivo	417 500	187 870	187 870	18 160	622 530
Carne en maten.	30 300	13 635	13 635	1 317	45 282
Acuña	109 400	46 80	46 80	4 484	152 934
Jabón	8 400	3 780	3 780	365	12 345
Aguardiente	85 800	38 610	38 610	4 987	128 712
Total	1 052 400	483 885	483 885	58 732	1 671 688

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.—Oliva 29 de Abril de 1866.—El Alcalde, Celedonio Pascual.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL REY.

No habiendo tenido efecto el encabezamiento parcial de las especies de consumos, de que se hará mención, con los cosecheros, fabricantes y tratantes en ellas, a pesar de los edictos al efecto publicados y que se fijaron en los sitios de costumbre de esta villa; el Ayuntamiento de mi presidencia con los contribuyentes de que habla el art. 190 de la instrucción del ramo, han acordado se remate en subasta pública los derechos que devenguen en el año económico de 1866 a 1867, en los días 6 y 13 del próximo mes de Mayo, de once a doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa, con entera sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal y bajo los tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	Derechos para gastos provinciales.	Derechos para gastos municipales.	Derechos para gastos de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vinos...	1101 100	495 495	495 495	62 763	2154 853
Vinagre...	218	98 100	98 100	12 426	426 626
Aguariente...	14 800	6 660	6 660	814	28 964
Agua...	103	47 250	47 250	3 985	205 485
Aceite...	180	81	81	10 260	352 260
Jabon...	45 300	20 385	20 385	2 582	58 652
Carnes...	338	212 100	212 100	50 666	1052 666
Totales	1101 100	495 495	495 495	62 763	2154 853

Lo cual se hace público por medio del periódico oficial de la provincia para mayor concurrencia de licitadores. El Alcalde, Bernardino Tapia. — Por su mandato, Pedro Moreno y Rosado, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIJO DE GRANADILLA.

Terminado por esta Junta pericial el apéndice ó rectificación del amillaramiento sobre el que ha de girarse en este pueblo el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico, se hallará expuesto a desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el 9 al 16 inclusive de Mayo inmediato, durante los cuales tienen lugar los contribuyentes que gusten, vecinos y forasteros, acudir a enterarse de las utilidades ó productos líquidos que les están calculados para la imposición de cuotas, y a producir las reclamaciones que creyeren convenientes; pues que trascurrido que sea dicho término, no les serán admitidas después.

Guijo de Granadilla 30 de Abril de 1866. — El Alcalde, Antonio Batuecas. — D. S. O., Marcelino Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDELACASA.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, asociado a los mayores contribuyentes marcados por instrucción, para cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo en el año próximo económico de 1866 a 1867, se sacan a pública subasta los derechos que constituyen las especies de vino, vinagre y aguarrate con la exclusiva, y las demás con libertad de ventas, bajo las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y tipos siguientes:

territorial en el año económico de 1866 a 1867, se halla puesto a desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, desde la fecha que sea inserto este aviso en el Boletín de la provincia, pasados los cuales no serán oídas las reclamaciones que se presentaren.

Valdefuentes 2 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Juan Donaíre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALUPE.

El Ayuntamiento que presido, previa autorización de la Administración de Hacienda pública de la provincia, y de conformidad a lo acordado por el mismo y número duplo de mayores contribuyentes en 27 de Febrero último, ha dispuesto en 29 del actual una nueva subasta de los derechos de los ramos de consumos en las especies de jabon y carnes vivas y muertas; estas reunidas y el jabon por separado, con la libertad de ventas para el año próximo de 1866 al 67, tendrá lugar en los Domingos 14 y 21 del próximo mes de Mayo en las Casas Consistoriales, bajo las bases y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	Derechos para gastos provinciales.	Derechos para gastos municipales.	Derechos para gastos de cobranza.	Tipo para la subasta.
Jabon...	188 100	84 780	84 780	10 737	368 697
Carnes en vivo...	1007 200	453 210	453 210	37 410	1971 90
Carnes muertas...	681 100	306 630	306 630	88 842	1333 289
Totales	2877	844 650	844 650	106 989	3673 289

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y puedan presentarse como licitadores en la subasta.

Guadalupe 30 de Abril de 1866. — El Alcalde, José María Andige. — D. S. O., Antonio Andige, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÁCERES.

En la madrugada del día 27 de Marzo próximo pasado desapareció de la dehesa del Marimarco, término de esta capital, una potra de tres años, zaina, negra, dos tjeretadas a lo largo, propia del rabadan de la cabaña del Sr. Marqués de Sta. Marta. La persona que sepa su paradero, puede presentarse al mayoral de dicha cabaña, calle de Sande, núm. 42.

Cáceres 5 de Abril de 1866. — El Alcalde interino, Alonso Montoya.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

El día 22 del corriente desapareció de la dehesa de Retortillo, en este término, un caballo propio de su guarda Antonio Canelo, siendo las señas de aquel las siguientes:

Seis cuartas y media de alzada, cer-

rado, pelo negro, calzado de ambos pies del menudillo abajo, labrado en la parte interior de la corva de un pie.

Y como no haya noticia de su paradero, se hace público por el presente con el fin de que la autoridad ó persona en cuyo poder se halle, se sirva notificarlo a esta Alcadia para conocimiento de su dueño.

Malpartida de Plasencia y Marzo 24 de 1866. — El Alcalde, Antonio Canela.

Encontrándose aun depositado en este pueblo un caballo castaño de siete cuartas menos dos dedos, cerrado, estrella en frente, un poco ensillado, flunares blancos de poca estension en el espinazo y costillares, cicatriz con falta de parte carnosa en medio de las vértebras lumbares, capon y sin hierro, sin que el dueño se haya presentado a su recogido a pesar del anuncio fecha 4 de Noviembre último, cuya insercion tuvo lugar en el Boletín oficial de 4 de Enero también último, señalado con el núm. 2.º, se anuncia así a fin de que su dueño se presente al recogido y pago de costos, pues en otro caso se procederá a su venta en pública licitacion, parándole el perjuicio que haya lugar.

Malpartida de Plasencia 24 de Marzo de 1866. — El Alcalde, Antonio Canela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BROZAS.

Habiendo desaparecido en la noche anteproxima de la cerca titulada del Pozo Airon, extramuros de esta villa y propia del Lic. don Juan Montes las tres caballerías que allí se apacentaban, y cuyas señas se determinan a continuación, lo hago público por medio del presente anuncio, para que con este conocimiento se sirvan los Sres. Alcaldes y Guardia civil practicar las diligencias que les sugiera su celo en averiguacion del paradero de los indicados semovientes, aprehendiéndolos con la persona en cuyo poder se encontraren, y avisándome de ello a los fines oportunos.

Brozas 27 de Marzo de 1866. — El Alcalde, Cipriano Ortiz de Vera.

Señas.

Una yegua propia de don Juan Ramon Vivas, negra, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, estrella en frente, algo cerrada de corvejones, paticalzada del derecho y un bulto en lo interno del corvejon del mismo lado, con hierro de llave y herrada de las manos.

Otra yegua de José Jorge, castaña, de seis años, siete cuartas escasas, preñada y con hierro.

Otra yegua de Bernardo Niso, castaña oscura, calzada de las manos, bebe en blanco, herrada, de seis cuartas y media cumplidas y próxima a parir.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA.

Hace dos ó tres días se ha presentado en esta jurisdiccion una yegua de las señas siguientes:

Edad tres a cuatro años, alzada siete cuartas bien cumplidas, pelicana, con cordon corrido en la frente, con toda la crin, cerril y desherrada, con hierro en la llana derecha.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente para que llegando a noticia de su verdadero dueño se presente a hacer su recogido, previa justificacion que lo acredite.

Santa Ana 2 de Abril de 1866. — El Alcalde, Antonio Trinidad.

Cáceres, 1866

Imp. de NICOLÁS M. JIMÉNEZ. Portal Llano, núm. 19.